



COMITÈ COMPETICIÓ I DISCIPLINA ESPORTIVA

COMITÉ DE DISCIPLINA

COMPETICIÓN DE LAS ISLAS BALEARES	EXP. URGENCIA 96/2016	COMPETICIÓN MENORCA
--	----------------------------------	--------------------------------

COMITÉ NUM.	15	FALLO	11	FECHA	27/01/2017	TEMPORADA 2016-2017
--------------------	-----------	--------------	-----------	--------------	-------------------	----------------------------

Lugar de celebración del encuentro: CIUTADELLA

Equipos participantes: TONI'S XAPA I PINTURA CB. BOSCOS – 2/20 ELECTRICITAT CB. FERRERIES

Categoría: COPA CADETE MASCULINO

Árbitro/Colegiado: 673

ANTECEDENTES

Con fecha 20 de enero de 2017 se celebró en la localidad de Ciutadella, un encuentro entre los equipos TONI'S XAPA I PINTURA CB. BOSCOS – 2/20 ELECTRICITAT CB. FERRERIES, de la categoría cadete masculino, ejerciendo como árbitro principal el Sr. Francisco Saura (673).

De conformidad con lo recogido en el dorso del acta arbitral, redactada por el árbitro Sr. Francisco Saura:

“El equipo local y el visitante no presentan delegado de equipo.”

Atendiendo el acta del encuentro y no habiendo sido formulada alegación alguna en relación con las incidencias reflejadas por el árbitro principal en la referida acta. Éste Comité de Disciplina en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 29.1, 78 y siguientes de los Estatutos de la FBIB, artículos 2.4 a 2.7 del propio Reglamento Disciplinario, y la Ley 14/2006 del Deporte de Islas Baleares.

CONSIDERANDO que los hechos recogidos en el acta arbitral son constitutivos de unas infracciones previstas en los artículos 5.35.g), 6.38.d) y 7.41.e) del RCDD, el Comité de Competición y de Disciplina Deportiva adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

1- De acuerdo al artículo 5.35.f) del RCDD, se procede a sancionar con **AVISO** al club CB Boscos por la comisión de una **infracción LEVE** prevista en el artículo 6.38.d) del RCDD:

“El incumplimiento de las normas deportivas por negligencia o descuido, salvo en caso de que constituya una infracción grave o muy grave..”

Y en conformidad con el artículo 3.21 del RCDD, se impone como sanción accesoría para el club CB Boscos, reincidente en la infracción sancionada, ausencia del delegado de equipo, una multa de VEINTE (20) euros

2- De acuerdo al artículo 5.35.f) del RCDD, se procede a sancionar con **AVISO** al club CB Ferreries por la comisión de una **infracción LEVE** prevista en el artículo 6.38.d) del RCDD:

“El incumplimiento de las normas deportivas por negligencia o descuido, salvo en caso de que constituya una infracción grave o muy grave..”



COMITÈ COMPETICIÓ I DISCIPLINA ESPORTIVA

Y en conformidad con el artículo 3.21 del RCDD, se impone como sanción accesoria para el club CB Ferreries, reincidente en la infracción sancionada, ausencia del delegado de equipo, una multa de VEINTE (20) euros

3.- De acuerdo al artículo 5.35.f) del RCDD, se procede a sancionar con **AVISO** al equipo arbitral, formado por el señor Saura, por la comisión de una **infracción LEVE**, - al omitir la ausencia de los delegados de equipo de ambos equipos, de asistencia obligatoria en un partido de categoría cadete, conforme al artículo 63.3 del RGYC -, prevista en el artículo 7.41.e) del RCDD

“La cumplimentación incompleta o defectuosa del acta o la no remisión de la misma en el plazo y forma establecidos en las Normas de Competición, así como la no comunicación de los resultados a la finalización de los encuentros de cada jornada”

El presente fallo, entrará en vigor al día siguiente de su fecha de emisión, independientemente de la fecha en que sea retirado. La presente resolución disciplinaria, dictada en primera instancia por el Comité de Disciplina Deportiva de la F.B.I.B., y según se establece en el artículo 14.78 del Reglamento Disciplinario, podrá ser recurrida por las personas y entidades cuyos derechos e intereses resulten afectados por la misma, en el plazo máximo de TRES días hábiles, a contar desde el día siguiente a aquel en que se haya notificado la resolución ante el Comité de Apelación de la referida Federación, debiendo acompañar junto con el escrito, el justificante de haber ingresado la cantidad de treinta (30) euros en la cuenta del Banco BMN nº ES40 0487 2019 3120 0000 5474.

En Palma, 27 de enero de 2017.

Fdo. Presidente
Comité de Competición y Disciplina Deportiva
de la F.B.I.B